

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS. MODELO 347

Estimado/a cliente:

Le recordamos que el plazo para efectuar la **Declaración Anual de Operaciones con Terceros superiores a 3.005,06 euros** (mod.347) **finaliza el 28 de FEBRERO de 2014**, por ello le emplazamos para que con anterioridad a dicha fecha se ponga en contacto con nuestro despacho si desea que le presentemos dicha declaración.

1- Cómo descargar de la plataforma el modelo 347.

Para preparar la declaración, podrá bajarse desde la página web www.aeat.es el programa ayuda que le permitirá realizar dicha declaración y generar un fichero (opción soporte o presentación telemática) que puede enviarnos por e-mail:

- ✓ Enlace para la descarga de la Plataforma Informativa y a continuación el Modelo 347:
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/GI27.shtml>

- ✓ Si ya dispone de la plataforma informativa, sólo deberá actualizar el modelo: **Desde la plataforma informativa-Abrir Modelo-Actualizar internet-Seleccionar el modelo 347-2013.**

2- Recordatorio.

Información que hay que recordar para confeccionar el modelo 347 correspondiente a 2013:

- ✓ **Suministro de información: trimestralizada.** Se presentará una única declaración anual en la que la información sobre las operaciones realizadas se proporcionará desglosada trimestralmente, excepto la relativa a los importes percibidos en metálico.

- ✓ Las operaciones se entienden producidas en el período en el que deban anotarse en los libros registro de IVA.

- ✓ **Plazo de presentación: mes de Febrero.** Las declaraciones del modelo 347 correspondientes al ejercicio 2013 se presentarán durante el mes de febrero de 2014.

3- Operaciones a declarar.

- ✓ **Importe de las Operaciones con Terceros superiores a 3.005,06 (IVA incluido).**
- ✓ **Importes recibidos en metálico superiores a 6.000 euros derivados de las operaciones consignadas en el 347.**
 - ✓ **Casilla "Importe percibido en metálico":** Se harán constar los importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico de cada una de las personas o entidades relacionadas en la declaración.
 - ✓ **Casilla "Ejercicio":** Se consignará el ejercicio en el que se declaró la operación (a partir de 2008) por la que se ha percibido el importe en metálico superior a 6.000 euros.
- ✓ **Para arrendadores: Arrendamientos de locales de negocios (superiores a 3.005,06).(ver detalle*)**

Así mismo **deben incluirse**, además de las operaciones habituales, las siguientes:

- ✓ Las **operaciones no sujetas o exentas** del I.V.A. El importe de los **intereses** en los casos de pagos de préstamos y otras operaciones financieras y las **primas de seguros** satisfechos.
- ✓ Las operaciones **inmobiliarias**, estén o no sujetas al I.V.A.
- ✓ Las operaciones **ocasionales**.
- ✓ Se hará constar separadamente de otras operaciones, **las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles**, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el IVA.
- ✓ **Arrendamiento local negocio*:**
 - Los **ARRENDADORES** están obligados a declarar los alquileres de locales de negocio en el modelo 347 (cuando superen los 3.005,06 euros). Deberán cumplimentar los datos requeridos en la HOJA ANEXO. ARRENDAMIENTOS DE LOCALES DE NEGOCIOS, consignando: el importe total de cada arrendamiento correspondiente al año natural al que se refiere la declaración, (con independencia de que éste ya haya sido incluido en la clave [B] ventas), la referencia catastral del inmueble/s alquilado/s y los datos del arrendatario.
 - Los **ARRENDATARIOS** que hayan presentado el modelo 180 declarando operaciones de arrendamiento de local de negocio objeto de retención o ingreso a cuenta no deben declarar dichas operaciones en el modelo 347.
 - Los **ARRENDATARIOS** de alquileres (cuando superen los 3.005,06 euros) SIN RETENCION O INGRESO A CUENTA que no presenten el modelo 180 por estos alquileres si deberán declarar dichas operaciones en el modelo 347.

Aclaraciones para entidades en REDEME respecto al 347 (2013)

Como norma general **los sujetos pasivos acogidos al REDEME** (Régimen de Devoluciones Mensuales del IVA) por el que presenten el Modelo 340, **quedan eximidos de presentar el 347 salvo que** se den las siguientes circunstancias:

- ✓ Primera, que no estuvieran acogidos a esta modalidad desde principio de año.
- ✓ Segunda, que causen baja en esta modalidad antes de finalizar el año.

Estos sujetos pasivos cuya alta/baja en el REDEME se produzca a lo largo del 2013, deberán presentar el modelo 347 por los periodos que no han sido declarados en el modelo 340, y suministrar la información desglosada trimestralmente.

4- No se incluirán las siguientes operaciones:

- ✓ Las que no den lugar a la obligación de expedir facturas con la identificación del destinatario, como por ejemplo las ventas al por menor.
- ✓ Las **importaciones y exportaciones** de mercancías (salvo las realizadas con Canarias, Ceuta y Melilla)
- ✓ Las operaciones **intracomunitarias** que sean objeto de la declaración recapitulativa, modelo 349.
- ✓ Los **arrendamientos de inmuebles urbanos** que hayan sido **objeto de retención** a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, que se declaren a través del resumen anual modelo 180. **arrendamientos** **(se exceptúa sólo a los arrendatarios, no a los arrendadores)*.
- ✓ Aquellas cuya contraprestación haya sido objeto de **retención** o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, que se declaren a través de los resúmenes anuales de retenciones. (Modelos 190 y 193), como por ejemplo, honorarios profesionales, salarios, comisiones, intereses.
- ✓ No se incluirán los **suplidos**, pues no tienen la consideración de operaciones económicas a efectos del Mod. 347.

No están obligados a presentar 347:

- ✓ Las personas físicas y entidades en régimen de atribución de rentas que determinen el rendimiento neto de la actividad económica en estimación objetiva y, simultáneamente, en el IVA por los regímenes especiales simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca o por el recargo de equivalencia, **salvo por las operaciones de las que emitan factura.**

5- Forma de presentación.

- ✓ Será **obligatoria** la presentación **vía telemática a través de Internet para las entidades jurídicas**, para el resto de sujetos pasivos es opcional, siempre que no superen los 29.999 registros.
- ✓ **Novedad:** Las **personas físicas** podrán presentar la declaración con firma electrónica avanzada o en el caso de que su declaración no exceda de 15 registros declarados también podrán utilizar el sistema de firma con clave de acceso en un registro previo como usuario, denominado PIN 24 horas.
- ✓ **Novedad:** Las **entidades a las que les sea de aplicación la Ley sobre la propiedad horizontal**, podrán presentar la declaración, con firma electrónica avanzada, y además en el caso de que su declaración no exceda de 15 registros declarados también podrán utilizar el servicio de impresión a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria y presentar su declaración mediante el envío de un mensaje SMS (predeclaración mediante envío mensaje SMS).

6- Características del modelo.

- ✓ El modelo tiene unas **HOJAS INTERIORES** para todas las operaciones. Las claves que se utilizarán normalmente son la **CLAVE (A)** “Adquisiciones de bienes y servicios” y la **CLAVE (B)** “Entregas de bienes y prestaciones de servicios”. En cuanto a los datos de los perceptores no debe omitirse ningún dato de identificación, en caso de empresarios individuales incluyendo la letra del DNI e identificando por apellidos y nombre, en el caso de las entidades jurídicas denominación social (no por la marca comercial) y NIF.
- ✓ Cuando en la clave (B) figuren arrendamientos de **locales de negocio**, los **arrendadores** deberán cumplimentar **además** la **HOJA ANEXO** en la que se relacionarán los datos de los inmuebles ubicados en territorio español y de sus arrendatarios.
- ✓ Se declarará el importe total de la contraprestación **incluyendo** las cuotas de **I.V.A.** repercutido o soportado.
- ✓ Se declarará el importe anual individualizado, **neto** de devoluciones o descuentos y de las operaciones que queden sin efecto.
- ✓ Los **anticipos** de clientes y a proveedores y otros acreedores constituyen operaciones que deben incluirse en el modelo 347. Al efectuarse posteriormente la operación, se declarará el importe total de la misma descontando el anticipo anteriormente declarado, siempre que el resultado supere junto con el resto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad, la cifra de 3.005,06 euros.

Atentamente,